



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, octubre veintisiete (27) del año dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Radicado	05001 31 05 022 2018 00367 00
Demandante	LINA MARÍA OSORIO ESCOBAR C.C. 43.090.714
Demandadas	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. -PROTECCIÓN- y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. -PORVENIR-
Asunto	Ordena cumplir lo resuelto por el superior y fija agencias en derecho en primera instancia.
Auto Interloc.	871

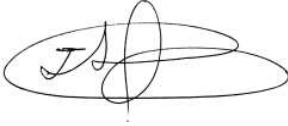
Recibido el expediente por parte de la Sala Tercera de Decisión Laboral del H. Tribunal Superior de Medellín, conforme a los artículos 329 del CGP y 145 del CPTSS, se ordena cumplir lo resuelto por el superior.

De otro lado, de conformidad con los artículos 365 y 366 del CGP y 145 del CPTSS y con el Acuerdo 10554 del año 2016 del CSJ, se **fija como agencias en derecho** a liquidar en las costas a cargo de **PROTECCIÓN** y en favor de la demandante **LINA MARÍA OSORIO ESCOBAR**, el valor equivalente a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes del año 2021 (\$908.526), es decir, **\$1'817.052**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 174 fijados en la secretaría del despacho hoy 28 de octubre de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretario
JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

El suscrito Secretario del Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Medellín, en obediencia a las sentencias de primera y segunda instancia, procede a efectuar la liquidación de costas causadas en este proceso (05001 31 05 022 **2018 00367** 00) a cargo de la codemandada PROTECCIÓN y a favor de la DEMANDANTE **LINA MARÍA OSORIO ESCOBAR**, conforme a los artículos 366 del CGP y 145 del CPTSS, así:

CONCEPTO A FAVOR DE LA DEMANDANTE LINA MARÍA OSORIO ESCOBAR Y EN CONTRA DE PROTECCIÓN	VALOR TOTAL
Agencias en Derecho en primera instancia.	\$1'817.052
Agencias en Derecho en segunda instancia a cargo de PROTECCIÓN.	\$908.526
Otros gastos	\$0,00
TOTAL COSTAS	\$2'725.578 Dos millones setecientos veinticinco mil quinientos setenta y ocho pesos cuatrocientos sesenta y ocho mil cincuenta y seis pesos

Medellín, 27 de octubre de 2021

El Secretario,

JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO

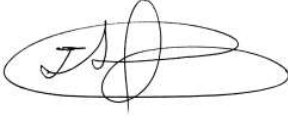
Medellín, octubre veintisiete (27) del año dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Radicado	05001 31 05 022 2018 00367 00
Demandante	LINA MARÍA OSORIO ESCOBAR C.C. 43.090.714
Demandadas	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. -PROTECCIÓN- y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. -PORVENIR-
Asunto	Ordena cumplir lo resuelto por el superior y liquida y aprueba costas.
Auto Interloc.	871

Se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por el Secretario del Despacho; advirtiéndose que frente al presente auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con lo normado en el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral por remisión normativa del artículo 145 del Código procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS <u>174</u> fijados en la secretaría del despacho hoy <u>28 de octubre de 2021</u> a las 8:00 a.m.  Secretario JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ
--